



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, ~~30 de Octubre de 1992~~

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. ~~131/92~~ ; y

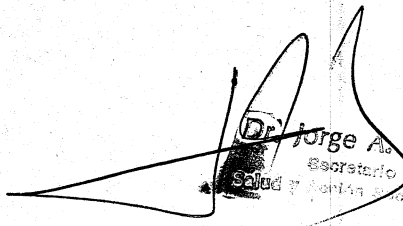
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha ~~25/10/92~~
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

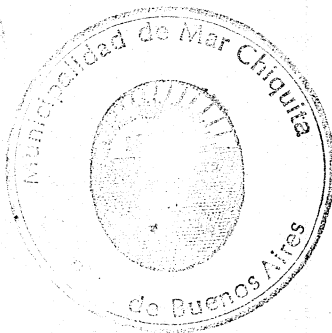
ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. ~~131/92~~ , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha ~~23/10/92~~ , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

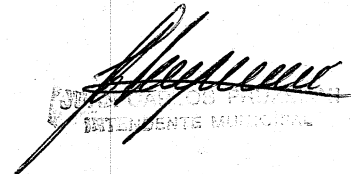
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


Dr. Jorge A. Scala
Secretario
Salud y Bienestar Social

DECRETO N°. ~~1769~~

~~Lula A.~~




Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La amenaza de rebrote del virus del cólera, más aún ante el próximo comienzo de la temporada estival;

CONSIDERANDO

Que es una obligación fundamental del Estado el velar por la salud de la población;

Que la utilización de aguas contaminadas en el proceso de elaboración / o producción de sustancias alimenticias significa un peligro para la Salud Pública;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE / LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: Los establecimientos elaboradores, procesadores o productores de ----- sustancias alimenticias en las localidades que no cuenten con / servicio de agua potable, deberán realizar con la frecuencia que estime conveniente la Secretaría de Salud y Acción Social y los organismos que tienen a su cargo la Higiene y Bromatología, los análisis químicos y bacteriológicos del agua utilizada en la elaboración, producción o procesamiento de las referidas sustancias alimenticias, quedando a cargo de los comerciantes el pago de los aranceles que fije el organismo público correspondiente. -----

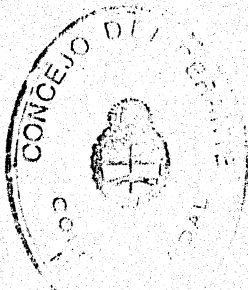
ARTICULO 2º: Realizados los análisis químicos y bacteriológicos en los que se ----- detecte la utilización de aguas contaminadas y producida la notificación a los interesados, la Dirección de Higiene y Bromatología procederá a la clausura preventiva de los establecimientos. -----

ARTICULO 3º: De forma. -----

ORDENANZA NRO 130

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS / VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. -----

Juan Carlos Jacey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



[Firma]
Gerardo Alfredo Lavalde